

SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00248, informando que la apoderada de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de los demandados. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00248 00

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Juan David Restrepo Ospina contra Predia Networks S. A. S. y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada del demandante allegó las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a **PREDIA NETWORKS S. A. S. y JOHN ALEXANDER ROJAS VICTORIA**, las cuales, una vez revisadas se observa que el mensaje remitido a los correos de los demandados cumplen con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que **en el mensaje se indicó que se trata de la notificación del auto admisorio de la demanda, la cual se entendería surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío o acuso, contando con diez (10) días para contestar demanda.**

No obstante, dicho mensaje no fue entregado satisfactoriamente, puesto que se adjuntó prueba de que **“No se ha encontrado la dirección”**, adicionalmente, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 5 de mayo de 2022 al no acompañarse un nuevo certificado de existencia y representación legal de **PREDIA NETWORKS S.A.S.** vigente ya que el obrante a las diligencias data el del 20 de abril de 2018.

Ahora bien, si una vez allegado el certificado de existencia y representación legal, y establecido que el correo para efectos de notificaciones judiciales es el mismo al cual fue enviado el anterior mensaje de notificación, deberá continuar el trámite de la notificación como lo sería la aplicación del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada de desconocer otra dirección de notificaciones de la demandada.

De otra parte, acerca de la diligencia de notificación del demandado **JHON ALEXANDER ROJAS VICTORIA**, se remitió al correo jhonro23@hotmail.com, sin embargo, no efectuó manifestación jurada que dicho canal es el utilizado por la persona a notificar, la forma cómo lo obtuvo, ni allegó las evidencias al respecto, aunado a ello, no se aportó la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de notificación, por lo que, habrá de requerirse a la activa para que cumpla con los parámetros antes expuestos, o de lo contrario, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° de la providencia calendada en 12 de marzo de 2021, y de ser el caso continuar el trámite de la notificación como sería la aplicación del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada de desconocer otra dirección de notificaciones del demandado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°167 de fecha 14 de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd697c8d8306211620f6e5d3ca2e094e658f2ff4d08610850ca47ecbb3f5b60**

Documento generado en 13/12/2022 03:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>